

El Semanario de *Cuca*

PARA INICIAR LA SEMANA INFORMADO



@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com



"No hay tráfico a lo largo de la
milla extra"

Roger Staubach.

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

¡LLEGÓ AGOSTO!



LIVE

BREAKING NEWS

5 NOTICIAS PARA INICIAR EL DÍA

Primera noticia:

Hoy 1 de agosto el documento soporte en operaciones con sujetos no obligados a expedir factura y/o documento equivalente que **DEBERÁ TRANSMITIRSE ELECTRÓNICAMENTE.**

Tercera noticia:

El próximo domingo 7 de agosto se posesionará el nuevo presidente, según algunos anuncios del nuevo ministro de hacienda el proyecto de reforma tributaria se conocerá con posterioridad a dicha fecha, en todo caso se espera que esta ley quede aprobada dentro del 2022 y su vigencia (en lo sustancial) iniciará en el 2022.

Tercera noticia:

El próximo martes 9 de agosto inician los vencimientos de declaraciones de renta de personas naturales que irán hasta el 19 de octubre. Estas mismas fechas las tendrán que observar los responsables de la declaración informativa de activos en el exterior. Ver calendario:

[https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario Tributario 2022.pdf](https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario_Tributario_2022.pdf)

Cuarta noticia:

El pasado 28 de julio la OCDE publicó el documento titulado Análisis de Política Fiscal de la OCDE: Colombia 2022.

Te recomiendo leer estas recomendaciones, es posible que alguna de ellas sean tenidas en cuenta en la próxima reforma <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/resumen-ejecutivo-analisis-de-politica-fiscal-de-la-ocde-colombia-2022.pdf>

Quinta noticia:

Seguimos a la espera de la reglamentación de la **FACTURA DEL IMPUESTO DE RENTA** que iniciará desde este año luego de ser incorporada al art. 616-5 del ET, aun se encuentra publicado el proyecto de resolución en el portal DIAN, te sugiero darle una mirada al proyecto para que tengas una idea de como debes actuar si tu o tus clientes reciben dicha factura:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Proyectosnormas/Proyecto%20Resoluci%C3%B3n%20000000%20de%2014-06-20221.pdf>

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

DOCUMENTO SOPORTE

¿Oye y ese de hoy cuándo se elabora?



Cuando **NECESITES** soportar costo, deducciones e impuestos descontables en operaciones con alguno de los mencionados en el art. 1.6.1.4.3 del DUT.



Alegre llegué yo
Como esas aguas de la Serranía



¿Y si alguno de esos factura de manera voluntaria?



Dice el mismo artículo que te dije, que en ese caso **NO** es necesario el documento soporte.



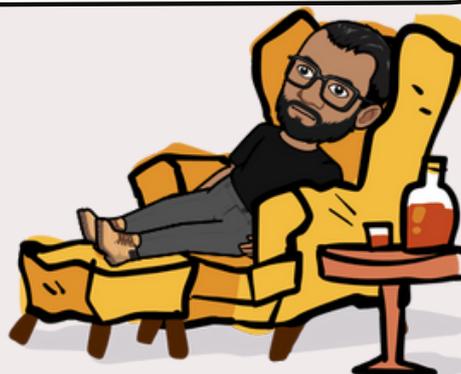
La misma torre vieja de la Iglesia
Dándole bienvenida al forastero



¿Entonces lo elabora y trasmite el adquirente?



Claro, así lo establece el inciso 3º del artículo 771- del ET.



Mi nido de amor, mi nido de amor



DOCUMENTO SOPORTE

¿Si un adquirente no es FE lo debe elaborar?



Claro que lo debe elaborar, pero en este caso no lo debe transmitir electrónicamente, dale una mirada al inciso 9º del artículo 1.6.1.4.12 del DUT y parágrafo único del artículo 3º de la Resolución 167 del 30 de diciembre de 2021.



Alegre llegué yo
Como esas aguas de la Serranía

¿Lo debo elaborar si me prestan un servicio del exterior?



Si claro. Porque ellos no se encuentran obligado a expedir factura y/o documento equivalente.

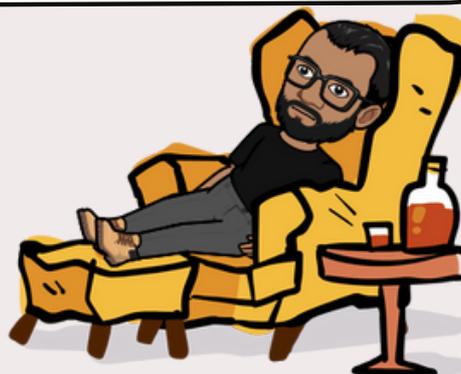


La misma torre vieja de la Iglesia
Dándole bienvenida al forastero

¿Entonces debo elaborarlo para los gastos bancarios?



No. Porque el paragrafo 1º del artículo 1.6.1.4.12 del DUT dice que en ese caso el extracto los soportará.



Mi nido de amor, mi nido de amor

DOCUMENTO SOPORTE

¿Lo debo generar y transmitir por cada operación?



Fíjate que el artículo 1º de la Resolución 167 lo deja abierto, te da la opción de hacerlo por cada operación o por operaciones acumuladas DEL MISMO PROVEEDOR DENTRO DE LA SEMANA.



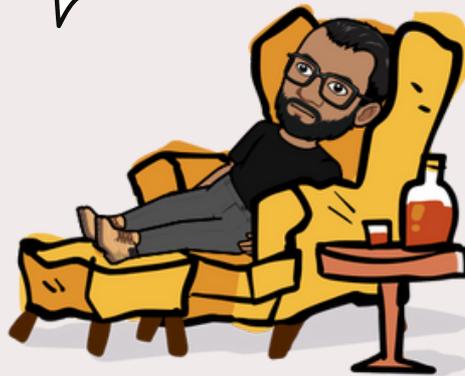
Alegre llegué yo
Como esas aguas de la Serranía



¿Los del SIMPLE lo deben hacer?



Sólo en operaciones que tengan IVA descontable, porque ellos no necesitan soportar costos o deducciones.



La misma torre vieja de la Iglesia
Dándole bienvenida al forastero



¿Cuál sería una de esas operaciones?



Sólo se me ocurre el IVA de una importación, porque el de las comisiones bancarias estará en el extracto.



Mi nido de amor, mi nido de amor



DOCUMENTO SOPORTE

¿Y cómo hago esa transmisión?



Puedes desarrollar tu propio software, contratar un proveedor tecnológico cualquiera, es decir, no necesariamente el mismo de factura electrónica o usar el servicio gratuito de la DIAN.



Alegre llegué yo
Como esas aguas de la Serranía

¿Ese documento debe estar firmado electrónicamente?



Obvio, como todo lo del ecosistema de factura electrónica. En este caso lleva la firma de quien lo elabora, es decir, el que recibe el bien o servicio.



La misma torre vieja de la Iglesia
Dándole bienvenida al forastero

¿Y debe tener los dos mensajes de confirmación?

¿Por qué siempre repetirá la misma canción este borracho?



No, eso es solamente en facturas electrónicas de operaciones a crédito o a plazo, un documento soporte jamás será un título valor.

¿Por qué será que no lee la Resolución 167 del 30 de diciembre de 2021?



Mi nido de amor, mi nido de amor

@impuestosconbotas

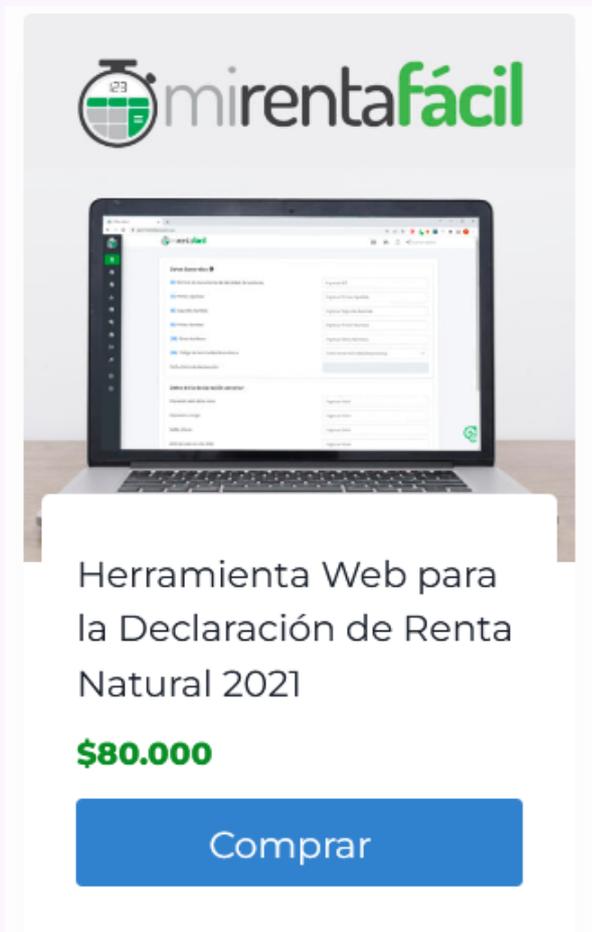


www.impuestosconbotas.com

MIS RECOMENDACIONES DE LA SEMANA



SI UTILIZAS EL CUPÓN: **HOY** TENDRÁS UN DESCUENTO ADICIONAL DEL **30%**



Herramienta Web para la Declaración de Renta Natural 2021

\$80.000

Comprar



¡Oferta!

CURSO PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DIAN

PIÉRDELE EL MIEDO A LA DIAN

PREVENTA

Comprar

LOS TRIBU TRINOS TRIBUTARIOS



Al parecer se sacó de contexto una entrevista del nuevo Ministro de Hacienda en Blu Radio. En dicha entrevista manifiesta que el Gobierno Petro contempla la posibilidad de generar algún tipo de progresividad en el impuesto a las ganancias ocasionales y en este trino confirma que NO ha anunciado dicho impuesto, en el mismo sentido como no se ha anunciado nada de la reforma tributaria, es decir, no se puede dar nada por cierto hoy.



Nuestro último #Eldebatelive continuó en Twitter. En este trino se observa al creador del RADIAN sostener que la aceptación tácita debe realizarse dentro de los 3 días siguientes a la confirmación del recibo de los bienes o servicios y no en 13 días como lo manifestó en el live el Dr. Jorge Escorcia.

Los invito a buscar las posiciones en mi cuenta de Twitter @impuestosconbo1

Recuerda compartirme con
tus colegas y en tus redes.

Brindemos porque llega
un nuevo mes y seguimos
con vida.



@impuestosconbotas

